

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 177

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-13568 *Orden PRE/59/2010, de 3 de septiembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.*

Convocatoria 2010/35.

El artículo 26 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, crea el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 7 de la mencionada Ley 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, se redactó el Decreto 90/2005, de 4 de agosto, por el que se procede a regular el proceso de integración, por el sistema de promoción interna, de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 90/2005, de 4 de agosto, donde se prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/ 1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

DISPONGO

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C1" pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las Bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria: www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo".

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3.- En este mismo plazo deberán presentar fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, siempre que tal documentación no conste ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la

CVE-2010-13568

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 177

convocatoria inmediatamente anterior. En el caso de presentarse certificación supletoria del título deberá justificarse su vigencia.

En caso de aportarse con la solicitud titulación superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural para su baremación en la fase de concurso, se acreditará en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.4.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, y se presentarán en los citados Registros, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso en cualquier sucursal del "Santander".

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de participación.

5.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los interesados deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo de Agentes del Medio Natural y haber prestado servicios efectivos en el mismo, durante al menos dos años, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

b) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos del subgrupo de clasificación C1 que se establecen en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo (Bachiller Superior, Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Bachillerato LOE, Técnico LOE, Técnico LOGSE, Técnico Especialista de la Ley 14/1970, expedido por el Estado Español o debidamente homologado). Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Alternativamente tener una antigüedad de diez o más años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o una antigüedad de al menos cinco años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 y haber superado con aprovechamiento un curso específico de formación de treinta horas impartido a estos efectos, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: [http:// www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es).

CVE-2010-13568

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 177

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: [http:// www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es), Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cuál podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación acreditativa se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2.- FASE DE OPOSICION.

7.2.1.- La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Único ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- Consistirá en un único ejercicio que se compondrá de uno o varios supuestos teórico-prácticos, a los que se habrán de aplicar los conocimientos determinados en el programa de materias comunes y en el materias específicas, establecido en el Anexo a la presente convocatoria, admitiéndose el uso de calculadora u otro elemento similar que permita realizar las mismas funciones, para la resolución de los supuestos.

7.2.2.2.- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

7.2.2.3.- Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para superarlo.

7.2.2.4.- Procedimiento de calificación:

La calificación del único ejercicio eliminatorio se hará de viva voz por los componentes del Tribunal o mediante papeletas anónimas. La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos, el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los componentes suplentes.

7.3.- FASE DE CONCURSO.

7.3.1.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y en ella podrán participar los aspirantes que hayan superado el único ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, y los aspirantes que hubieran optado por la exención del único ejercicio eliminatorio, valorándose los siguientes méritos:

7.3.1.1.- Antigüedad en la Administración.

Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios

CVE-2010-13568

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 177

Previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,5 puntos por año completo hasta un máximo de 10 puntos.

7.3.1.2.- Grado personal consolidado y formalizado.

Según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta grado 12: 4 puntos.
- 0,5 puntos por cada grado superior al 12 hasta un máximo de 7 puntos.

7.3.1.3.- Trabajo desarrollado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con carácter definitivo o en adscripción provisional, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación C2, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta nivel 12: 5 puntos.
- 0,5 puntos por cada nivel superior hasta un máximo de 8 puntos.

A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.3.1.4.- La posesión de alguna titulación académica, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, que sea superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

El aspirante habrá de obtener esta titulación con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y sólo se puntuará una titulación por solicitante.

Este mérito se valorará con 5 puntos.

7.3.2.- Tramitación de la fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador elaborará una relación con los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, incluidos quienes hubieran conservado nota de la convocatoria inmediatamente anterior, y solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación con los datos obrantes en el Registro General de Personal de Función Pública relativos a antigüedad, grado consolidado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante en la convocatoria inmediatamente anterior o en la presente convocatoria junto con su solicitud de participación. En este supuesto se habrá acreditado mediante la aportación de fotocopia compulsada del título o certificación supletoria del mismo en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá acreditar su vigencia.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, disponiendo los aspirantes de un plazo para alegar las rectificaciones pertinentes de 10 días hábiles, contados a partir de su publicación en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander.

7.3.3.- Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 177

7.3.4.- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de selección.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo, se ordenará a los aspirantes que hubieran superado el único ejercicio eliminatorio mediante la suma de la puntuación obtenida en el mismo y la puntuación, cuando proceda, de la fase concurso, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, en la sede de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación de la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos de la fase de concurso en el orden en que aparecen en la norma 7.3. De mantenerse el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" conforme a lo dispuesto en la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero) de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo del único ejercicio.

9.1.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización del único ejercicio de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2010-13568

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 177

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: [http:// www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es).

12.- Adjudicación de puestos.

12.1.- Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo podrán optar por quedar destinados en el mismo puesto de trabajo del que fueran titulares con carácter definitivo, si el mismo estuviera abierto al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural; si no optasen por quedar destinados en él, se ofertarán puestos base del cuerpo al que se promociona.

En el caso de que fueran titulares con carácter definitivo de un puesto de trabajo no singularizado ya sea en servicio activo o en excedencia con reserva de puesto y no estuviera abierto al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural permanecerán en él, reconvirtiéndole a un puesto base del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural; en ambos supuestos, previamente a la toma de posesión, deberá tramitarse la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo; si no se les pudiese reconvertir por tratarse de un puesto singularizado, se ofertarán puestos base del cuerpo al que se promociona.

12.2.- Cuando el funcionario supere el proceso selectivo y se encuentre desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional, ya sea en servicio activo o en excedencia con reserva de puesto, se ofertarán puestos base del cuerpo al que se promociona.

Cuando el funcionario supere el proceso selectivo y se encuentre en situación de excedencia sin reserva de puesto, se ofertarán puestos base del cuerpo al que se promociona.

13.- Entrada en vigor e impugnaciones.

13.1.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

13.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 3 de septiembre de 2010.

El consejero de presidencia y justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008)

La directora general de Función Pública,

Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 177

ANEXO
PROGRAMA DEL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL
MEDIO NATURAL

Materias Comunes

- 1.- Elaboración de informes y levantamiento de actas. Reglas básicas del lenguaje administrativo.
- 2.- La potestad sancionadora en las Administraciones Públicas. La práctica de la denuncia. Habilidades de comunicación en situaciones de conflicto.
- 3.- El procedimiento de responsabilidad patrimonial. Aplicación en el ámbito de las competencias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.
- 4.- La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública. El Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.
- 5.- Utilización de cartografía en los trabajos a desarrollar en el medio natural. Uso del GPS.

Materias Específicas

MONTES

- 1.- Nueva normativa de montes en el ámbito estatal. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 2.- El Plan Forestal de Cantabria.
- 3.- Instrumentos utilizados en los inventarios forestales y en las labores de silvicultura.
- 4.- Técnicas de inventario en silvicultura. Cubicación en aprovechamientos forestales.
- 5.- Los incendios forestales en Cantabria. Épocas, causas y zonas de peligro. Características de los combustibles forestales.
- 6.- Técnicas de prevención y lucha contra los incendios forestales. Aspectos administrativos de los incendios forestales. INFOCANT.
- 7.- La problemática de los daños producidos por la fauna silvestre en Cantabria. Técnicas de prevención y control.
- 8.- Técnicas de muestreo de la fauna silvestre. Aplicación a la gestión de la caza, la pesca continental y a la conservación de la fauna y flora amenazadas.
- 9.- Aplicación de las Directivas Aves y Hábitat en Cantabria.
- 10.- Los espacios protegidos de Cantabria. Normativa de aplicación y actuaciones a desarrollar por el personal encargado de la protección del medio natural.

2010/13568

CVE-2010-13568